

VIII.- ANEXOS

VIII.1.- LEY DE PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN

6292

12 de diciembre de 1997

BOA. Número 143

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

2113 *LEY 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón vigente, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la Comunidad Autónoma (artículo 35.1.33). Ha de tenerse en cuenta igualmente que la Constitución, en su artículo 149.1.28, atribuye a la Administración General del Estado determinadas competencias en esta materia y que está vigente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. En todo caso, esta Ley de Parques Culturales se enmarcará, además, en lo que disponga la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón.

Partiendo de estas premisas, que suponen tanto un mandato como un título competencial, la presente Ley regula y normaliza la existencia de Parques Culturales en Aragón que cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del patrimonio, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

En el Capítulo I se regulan el concepto y los objetivos de los Parques Culturales, mientras que en el Capítulo II se definen el procedimiento de declaración de los mismos y los efectos de la incoación del expediente a los elementos concretos incluidos en la misma.

En el Capítulo III se propone una protección integral del patrimonio, coordinada con las actividades y usos del suelo previstos en la legislación urbanística, en la ordenación territorial y en las normas medioambientales y turísticas.

Para que este instrumento de protección del patrimonio y de planificación integral tenga una verdadera traducción en actuaciones concretas, la presente Ley regula en el Capítulo IV la correlación entre la planificación y la gestión de los Parques Culturales, así como el organismo que debe desarrollar las funciones y las actividades propias de los mismos. Se establece igualmente el compromiso político de las colectividades territoriales afectadas y la vinculación social de la población en las áreas en las que se crean los Parques Culturales.

La presente Ley de Parques Culturales de Aragón establece un conjunto de posibilidades de fomento de la coordinación interadministrativa, previendo para los elementos concretos relevantes del Parque (edificios y paisajes) una protección especial. Asimismo, obliga a la coordinación entre el Departamento de Educación y Cultura y los otros Departamentos del Gobierno Autónomo y de éstos con Ayuntamientos, asociaciones y particulares; ello debe traducirse en un apoyo eficaz al desarrollo rural sostenible.

CAPITULO I Definición y objeto

Artículo 1.—Concepto.

Un Parque cultural está constituido por un territorio que

contiene elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes.

Artículo 2.—Políticas Integradas.

1. Un Parque cultural es un espacio singular de integración de los diversos tipos de patrimonio, tanto material-mobiliario e inmobiliario como inmaterial. Entre el Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Como Patrimonio inmaterial se considera el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Todo ello, en el marco de las definiciones establecidas por el Consejo de Europa y por la Unesco.

2. En el espacio de un Parque Cultural las actuaciones de las distintas administraciones y entidades se orientarán hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

3. En el Parque Cultural deberán coordinarse las políticas territoriales con las sectoriales, especialmente las de patrimonio cultural y natural, fomento de la actividad económica, turismo rural, infraestructuras y equipamientos.

Artículo 3.—Del objeto de los Parques Culturales.

Los Parques culturales tienen como objetivos:

a) Proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural y, en su caso, natural, sin perjuicio de la normativa y sistemas de gestión relativos a la protección de los espacios naturales protegidos.

b) Estimular el conocimiento del público, promoviendo la información y la difusión cultural y turística de los valores patrimoniales y el máximo desarrollo de actividades culturales, tanto autóctonas, como de iniciativa externa, así como desarrollar actividades pedagógicas sobre el patrimonio cultural con escolares, asociaciones y público en general, promoviendo también la investigación científica y la divulgación de sus resultados.

c) Contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos e impulsando una adecuada distribución de los usos del suelo compatible con el concepto rector del Parque.

d) Fomentar el desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas, con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales.

CAPITULO II Declaración de Parque Cultural

Artículo 4.—Iniciación del procedimiento.

1. La declaración de un Parque Cultural requerirá la previa incoación y tramitación de expediente administrativo por el Departamento de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma, iniciado de oficio por la propia Administración Autonómica, o a instancia de otra Administración pública o de cualquier persona física o jurídica. En la documentación del expediente se incluirá una propuesta de delimitación del Parque Cultural, y dentro del mismo, la enumeración y delimitación de los espacios, edificios y paisajes antrópicos que requerirían de especial protección, así como reseña de la especial singularidad de los valores, elementos y manifestaciones que justifican y aconsejan proceder a tal declaración.

2. La incoación del expediente de declaración de un Parque Cultural se notificará a los particulares afectados directamente

en sus bienes o derechos por las propuestas de protección especial relativas a espacios concretos, edificios y paisajes antrópicos y a los Ayuntamientos incluidos en la propuesta de delimitación. Además, y sin perjuicio de su eficacia desde la notificación, la resolución de incoación se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. En los espacios concretos, edificios y paisajes antrópicos para los que se solicita especial y singularizada protección en la propuesta de delimitación del parque, la incoación del expediente conllevará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los bienes declarados de interés cultural.

4. El expediente deberá resolverse en el plazo máximo de veinticuatro meses, a partir de la fecha en que hubiese sido incoado. Transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del mismo, no pudiéndose volver a iniciar en los tres años siguientes.

Artículo 5.—Colaboración municipal.

Los Ayuntamientos colaborarán habitualmente con los órganos de Administración de los Parques, transmítiéndoles la información que consideren relevante para el logro de sus fines y prestándoles el apoyo que precisen.

Artículo 6.—Informes.

1. En el expediente incoado se procederá a la apertura de un período de información pública y se dará audiencia a los Ayuntamientos correspondientes.

2. El expediente deberá contener los informes técnicos necesarios y estudios previos, requiriéndose para la declaración de Parque Cultural el informe de, al menos, dos instituciones consultivas en materia de Patrimonio Cultural reconocidas por la Comunidad Autónoma, siendo necesariamente una de ellas la Universidad de Zaragoza.

Artículo 7.—Declaración.

La declaración de Parque Cultural se realizará por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento de Educación y Cultura.

Artículo 8.—Contenido de la declaración.

La declaración de un Parque Cultural incluirá las especificaciones relativas a su delimitación, así como a la enumeración, descripción y definición de las partes relevantes de especial protección, y, si procede, a pertenencias, accesorios y entorno de las mismas.

Artículo 9.—Notificación y publicación de la declaración.

La declaración de un Parque Cultural se notificará a los interesados directamente afectados, y el decreto de declaración de Parque Cultural se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Artículo 10.—Registro de los Parques Culturales.

1. Los Parques Culturales declarados serán inscritos en el Registro de Parques Culturales de Aragón. En dicho registro también se anotará, preventivamente, la incoación de los expedientes de declaración. La gestión de este Registro corresponde al Departamento de Educación y Cultura.

2. En el Registro se harán constar todos los actos que afecten a la identificación y localización de los Parques, así como cualesquiera otros hechos y actos que puedan afectar al contenido de la declaración.

3. El titular de elementos relevantes de Patrimonio Cultural integrados en el Parque tendrá el deber de comunicar al Registro los hechos o actos que puedan afectar al estado de tales elementos. Cualquier inscripción o modificación de la misma efectuada de oficio será notificada a su titular.

4. Los datos del Registro serán públicos, salvo las informaciones que deban protegerse en razón de la seguridad de los bienes o sus titulares y la intimidad de las personas.

5. De las inscripciones y anotaciones en el Registro de Parques Culturales de Aragón relativas a bienes de interés cultural ubicados en los parques se dará cuenta al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración General del Estado, y al Registro de la Comunidad Autónoma si éste se constituye por la legislación sectorial correspondiente.

CAPITULO III Planificación integral del Parque Cultural

Artículo 11.—El Plan del Parque.

El Plan del Parque es un instrumento de planificación que, priorizando la protección del Patrimonio Cultural, procura la coordinación de los instrumentos de la planificación urbanística, ambiental, turística y territorial.

Artículo 12.—Obligaciones del Plan del Parque.

Los municipios y otras entidades locales, así como las restantes Administraciones Públicas y los particulares, vendrán obligados a respetar las determinaciones del Plan y a aplicar las medidas propuestas en él.

Artículo 13.—Objetivos del Plan del Parque.

El Plan del Parque es un documento que tiene como objetivos:

- Definir y señalar el estado de conservación de los elementos del patrimonio cultural y natural.
- Señalar los regímenes de protección que proceda y no cuenten con otro tipo de protección sectorial.
- Promover medidas de conservación, restauración, mejora y rehabilitación de los elementos del patrimonio cultural que lo precisen.
- Fomentar la acción cultural y la actividad económica en términos de desarrollo sostenible, señalando las actividades compatibles con la protección del patrimonio.
- La promoción del turismo cultural y rural.

Artículo 14.—Contenidos del Plan del Parque.

El Plan del Parque contemplará la delimitación de zonas y elementos especiales de protección, la promoción de los municipios afectados, la protección del patrimonio cultural y, en su caso natural, del turismo rural, infraestructuras y equipamientos, así como las actuaciones necesarias para su desarrollo.

Artículo 15.—Documentos del Plan del Parque.

1. El Plan del Parque constará de los siguientes documentos:

- Memoria, que contendrá un diagnóstico integral del Territorio, incluyendo el inventario completo de los elementos del patrimonio cultural existentes dentro de los descritos en el párrafo 1 del artículo 2.
- Modelo territorial, que comprenderá:
 - Actuaciones estructurantes y vertebradoras.
 - Actuaciones significativas en los principales valores del Parque Cultural.
 - Otras actuaciones.
- Estudio económico financiero de las actuaciones previamente descritas e indicación de las administraciones responsables de las mismas.
- Plan de Etapas.
- Planos de compatibilización de los usos del suelo con la protección del patrimonio, distinguiendo dos niveles de protección: los espacios, edificios y paisajes antrópicos de especial protección y el resto del territorio del Parque, que quedará sometido a la legislación correspondiente.

2. El Plan del Parque recogerá como anexo:

- a) Listado de los bienes de interés cultural declarados, incoados u otros susceptibles de declarar en el interior del Parque, así como sus características principales.
- b) Catálogo de patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnológico y paleontológico que, en su caso, conllevará la modificación de los catálogos del planeamiento urbanístico en el plazo inferior a un año.
- c) Una copia o resumen de los Planes de ordenación de los recursos naturales, cuando exista en el mismo territorio del Parque Cultural.
- d) Una copia o resumen de los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios afectados.
- e) En el caso de que se trate de bienes inmuebles edificados o yacimientos arqueológicos y paleontológicos, se acompañarán de documentación planimétrica de plantas y alzados, así como planes topográficos y cartográficos detallados.

Artículo 16.—Tramitación del Plan del Parque.

1. El Plan del Parque, elaborado a iniciativa del Patronato, se aprobará inicialmente por el Departamento de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

2. El Plan aprobado inicialmente se someterá a información pública, por plazo de cuatro meses, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. A la vista de las alegaciones formuladas, y previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el Gobierno aprobará el Plan del Parque, a propuesta del Departamento de Educación y Cultura.

CAPITULO IV Gestión del Parque Cultural

Artículo 17.—Órgano gestor del Parque.

El órgano gestor del Parque constará del Patronato, del Consejo Rector y de la Gerencia del Parque.

Artículo 18.—Patronato.

1. El Patronato, órgano consultivo y de participación del Parque, estará compuesto por:

a) Un representante de cada Ayuntamiento con término municipal incluido en el Parque que haya suscrito un convenio de los mencionados en el artículo 23.

b) Cinco representantes elegidos por el Gobierno de Aragón de entre los Departamentos más relacionados con la materia.

c) Hasta un máximo de cinco representantes de asociaciones que realicen actividades relacionadas con el Parque, de asociaciones culturales y de desarrollo rural, de Cámaras de Comercio e Industria, de organizaciones agrarias, de organizaciones empresariales y sindicales, de la Universidad, de instituciones científicas y de colegios profesionales (cuando tengan implantación en la zona), en los términos que establezcan las normas de desarrollo.

2. El Presidente del Patronato será nombrado, de entre sus miembros, por la Diputación General de Aragón a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y oído el citado Patronato.

3. Las funciones del Patronato serán las que le atribuya la norma de creación del Parque Cultural y, en todo caso, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la eficaz defensa de los valores y singularidades del Parque Cultural.

b) Informar preceptivamente el Plan del Parque Cultural y sus modificaciones y proponer las que considere convenientes.

c) Aprobar las memorias anuales de actividades y resultados elaborados por la Gerencia del Parque.

d) Conocer la memoria-resumen anual sobre la gestión y resultados del Parque Cultural.

e) Aprobar los presupuestos del Parque Cultural.

f) Aprobar un reglamento de régimen interior de los órganos del Parque.

g) Designar a los representantes locales en el Consejo Rector a propuesta de los municipios presentes en el Patronato.

h) Nombrar a los representantes del Gobierno de Aragón, a propuesta suya, en el Consejo Rector.

Artículo 19.—Composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará formado por siete miembros: tres representantes del Gobierno de Aragón, tres representantes de las entidades locales y el Gerente del parque; todos actuarán con voz y voto. Podrán asistir con voz y sin voto los ayuntamientos no representados en el Consejo Rector cuando se traten cuestiones que les afecten.

2. Corresponde al Consejo Rector:

a) La redacción del Plan del Parque, en la que seguirá las directrices y líneas fijadas por el Patronato, o su participación en la elaboración del Plan cuando éste se redacte de oficio por la Administración.

b) La formulación y aprobación inicial de los presupuestos del Parque Cultural.

c) El nombramiento del personal del parque, excepto del Gerente.

d) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que pretendan realizar las distintas Administraciones y que no estén contenidos en el Plan del Parque o en los distintos instrumentos de uso y gestión del espacio protegido.

e) Cualquier otra decisión relevante relativa a la gestión del Parque.

f) Los representantes de los entes locales serán elegidos por aquellos que forman parte del Patronato. En caso de carencia de acuerdo en los plazos que se establezcan, resolverá el Patronato.

g) El Presidente será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura de entre los miembros del Consejo Rector.

h) Los municipios, de acuerdo con sus competencias, podrán crear mecanismos propios para el seguimiento del funcionamiento del Parque.

Artículo 20.—Gerencia del Parque.

1. El Gerente será nombrado por el Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Patronato.

2. Corresponde al Gerente:

a) La puesta en marcha y control de las acciones y las actividades propuestas en el Plan del Parque.

b) Organizar y gestionar la prestación de servicios del Parque de acuerdo con el contenido del Plan del Parque.

c) La dirección administrativa del Parque y del personal adscrito al mismo.

d) Elaborar y presentar al Patronato el Plan anual de actividades, oído el Consejo Rector.

e) Elaborar y presentar ante el Patronato, oído el Consejo Rector, la memoria anual de actividades, incluyendo la ejecución presupuestaria.

f) La gestión económica del Parque.

g) Adoptar las medidas técnicas necesarias para la protección del patrimonio cultural del Parque.

h) Cualesquier otras que le sean encomendadas por el Patronato en aras de la mejor gestión del Parque y sus servicios.

3. Cuando las dimensiones o complejidad del Parque cultu-

ral así lo aconsejen, a juicio del Consejo Rector, se contará con un equipo técnico de apoyo al Gerente. Igualmente, podrán crearse diferentes comités de asesoramiento en las diferentes disciplinas científicas y de desarrollo.

Artículo 21.—Funcionamiento.

1. Los aspectos básicos del funcionamiento y la composición de los órganos del Parque se regularán por una norma básica de desarrollo de aplicación genérica, que, en cada caso, se concretará en los reglamentos de régimen interior

2. El Departamento de Educación y Cultura será el competente en materia de Parques Culturales, impulsará la creación de los mismos y colaborará en su gestión, en los términos descritos en esta Ley.

Artículo 22.—Actividades.

Independientemente de las acciones concretas que se formulen en el Plan del Parque, la Gerencia del Parque colaborará principalmente en el fomento de:

- a) La protección del patrimonio natural y cultural.
- b) La conservación y mejora paisajística.
- c) El desarrollo de prácticas agrarias experimentales, de proyección didáctica y formativa, respetuosas con el medio ambiente.
- d) La animación sociocultural.
- e) La información al público en general.
- f) Los programas de formación en la pedagogía del patrimonio y su divulgación, principalmente con escolares.
- g) La recuperación de actividades y manifestaciones culturales tradicionales y el fomento de la artesanía.
- h) El turismo cultural y ambiental, incluidos los alojamientos de turismo rural.
- i) La construcción y mantenimiento de senderos, recorridos naturalísticos, culturales y paisajísticos, así como la recuperación y puesta en valor de las vías tradicionales de comunicación.

Artículo 23.—Financiación.

1. La financiación de las actuaciones contenidas en el Plan del Parque, así como de los gastos corrientes del mismo, corresponderá al Gobierno de Aragón y a los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque, de conformidad con los acuerdos y convenios que se suscribieran por estas instituciones.

2. Se fomentará la consecución de ingresos extraordinarios procedentes del Estado y de la Unión Europea, así como de instituciones privadas y de donaciones de particulares, al amparo de la normativa reguladora del mecenazgo.

Artículo 24.—Compensaciones económicas.

En el caso de que las acciones contempladas en el Plan del Parque limiten el ejercicio de derechos de propiedad de particulares, la administración del Parque establecerá las correspondientes compensaciones económicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La declaración de Parque Cultural será compatible con la declaración de Espacio Natural Protegido para un mismo espacio, estableciéndose una necesaria coordinación entre los Departamentos de Agricultura y Medio Ambiente y de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón para la planificación y gestión conjunta, así como con el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Cuando en un mismo territorio coexistan o se pretendan crear las figuras de Parque Cultural y de espacio natural protegido, se promoverá la posibilidad de integración de los órganos de gestión y consultivos o de participación social de ambas figuras y la existencia de un único director o gerente, en

la forma que se determine en la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

Segunda.—El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento del Gobierno de Aragón, previo informe del Departamento de Educación y Cultura, podrá conceder el distintivo de turismo rural de calidad Parque Cultural de excelencia turística de acuerdo con su normativa específica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Allí donde, a la aprobación de esta Ley, funcionen Parques Culturales con estructuras provisionales continuarán rigiéndose de forma transitoria con los criterios y mecanismos de gestión actuales, en tanto se procede a su declaración y al nombramiento de los correspondientes órganos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Segunda.—En el plazo de un año, se procederá a la incoación del expediente de declaración de Parque Cultural en aquellos espacios que reciben o pueden recibir en poco tiempo tal denominación, como son el Parque Cultural de Albarracín, el Parque Cultural del río Martín, el Parque Cultural del río Vero, el Parque Cultural de San Juan de la Peña y el Parque Cultural del Maestrazgo.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta Ley.

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza a 3 de diciembre de 1997.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

2114 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de mayo de 1997, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y del Organismo Autónomo Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

Advertidos errores en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, publicada en el BOA número 58, de 23 de mayo de 1997, procede la rectificación de la misma en los siguientes términos:

En la página 2561, puesto número R.P.T. 8429, donde dice: «AA-L», debe decir: «OC-L».

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

2115 ORDEN de 27 de noviembre de 1997, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se amplía el plazo de resolución de los expedientes de solicitud de oficinas de farmacia al amparo de lo dispuesto en la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de Farmacia.

Vista la solicitud cursada por el Colegio de Farmacéuticos de Huesca, por la que se solicita la ampliación del plazo para

VIII.2.- DOCUMENTO DE LA CARTA ARQUEOLÓGICA PROPORCIONADO POR EL SIPCA

BIENES CULTURALES REGISTRADOS EN LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE ARAGÓN

Fuente: Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA) – www.sipca.es

Total de bienes culturales registrados en la Carta Arqueológica de Aragón: 12.449

Desglose por comarcas

- * Alto Gállego: 202
- * Andorra-Sierra de Arcos: 175
- * Aranda: 155
- * Bajo Aragón: 547
- * Bajo Aragón-Caspe: 210
- * Bajo Cinca: 578
- * Bajo Martín: 358
- * Campo de Belchite: 132
- * Campo de Borja: 411
- * Campo de Cariñena: 109
- * Campo de Daroca: 302
- * Cinca Medio: 241
- * Cinco Villas: 948
- * Comunidad de Calatayud: 807
- * Comunidad de Teruel: 464
- * Cuencas Mineras: 555
- * DC Zaragoza: 879
- * Gúdar-Javalambre: 454
- * Hoya de Huesca: 624
- * Jiloca: 608
- * La Jacetania: 200
- * La Litera: 328
- * La Ribagorza: 188
- * Los Monegros: 664
- * Maestrazgo: 207
- * Matarraña: 365
- * Ribera Alta del Ebro: 61
- * Ribera Baja del Ebro: 286
- * Sierra de Albarracín: 265
- * Sobrarbe: 220
- * Somontano de Barbastro: 426
- * Tarazona y el Moncayo: 241
- * Valdejalón: 239

VIII.3.- LISTADO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN ARAGÓN, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE TURISMO DE ARAGÓN



Sociedad de Promoción y
Gestión del Turismo
Aragonés, S.L.U.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN ARAGÓN

YACIMIENTOS IBÉRICOS

LOCALIDAD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CÓMO LLEGAR
(Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	La Loma de los Brunos. Necrópolis.	Conjunto de 18 túmulos de planta circular.	Tomar la N-211 hacia el sur y a la altura del Km 58,7 tomar la carretera de La Zaragojeta. (21 km)
Alcañiz (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	El Cascarrujo. Necrópolis.	Necrópolis donde se conservan 28 túmulos funerarios, a los pies de otro poblado ibérico sin investigar.	Desde Alcañiz a Caspe, tomar el camino del Pantano de Civán en el Km 249,9 de la N-211.
Alcañiz (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	El Taratrato	Trazado del poblado con calle central y unas 40 casas rectangulares.	15 Km antes de llegar a Alcañiz, tomar un camino señalizado en el Km 148,6 de la N-232.
Alcorisa (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	La Guardia	Restos de una torre circular, varias viviendas y unas termas romanas.	Salir de Alcorisa hacia el Norte y en el Km. 218,6 de la N-211 tomar un camino señalizado.
Andorra (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	El Cabo. Parque arqueológico.	Espectacular reconstrucción de un poblado ibérico. Se recrea la planta de la calle central, torreones, murallas y varias casas completas.	Situado en el cerro de San Macario, en el parque del mismo nombre, sobre Andorra. Se accede desde el pueblo.
Calaceite (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	Poblado de San Antonio	Restos del entramado urbano, varias viviendas, un gran torreón semicircular y una gran balsa.	Desde Calaceite, tomar la A-1413 dirección Cretas y tomar el 2º camino a la derecha, luego derecha otra vez, y luego izquierda.
Calaceite (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	Tossal Redó	Restos del poblado, varias viviendas y recintos defensivos.	A la altura del Km 1,9 de la A-1413 dirección Cretas, tomar un camino señalizado a la izquierda.
Caspe (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	La Tallada	Restos de arquitectura defensiva, habitaciones alineadas y una gran balsa.	Tomar la N-211 hacia el sur y a la altura del Km 268 tomar a la derecha el camino señalizado de El Pallaruelo. (14 km).
Cretas (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	Els Castellans	Pequeño poblado con grandes estructuras defensivas y de fortificación.	Desde Cretas, tomar el camino del barranco de Calapata (7 km).
Foz-Calanda (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	El Olmo	Interesante conjunto de alfares ibéricos.	Se accede siguiendo un camino aguas arriba del río Guadalopillo (4 km).
Mazaleón (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	San Cristóbal	Restos de habitaciones y torres defensivas, y un gran muro protector.	Situado junto a la ermita de San Cristóbal, frente al pueblo.
Mazaleón (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	El Piuró del Barranc Fondo	Restos de un pequeño poblado.	Situado en lo alto del cerro, junto al puente de la N420 que cruza el Matarraña. Difícil acceso.
Mediana de Aragón	Yacimiento de los Castellazos	Restos de varias murallas y fosos, un torreón de vigilancia y varias viviendas.	Pasado Mediana en dirección a Belchite, tomar un camino a mano izquierda tras cruzar en río Ginel.
Oliete (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	San Pedro	Conserva una serie de estructuras defensivas monumentales (murallas, fosos, torreones) únicas en la península.	Salir de Oliete por la A-1401 y a la altura del Km 18,1 tomar el camino de la izquierda a la Sima de San Pedro. Desde la ermita se recomienda ir a pie.
Plou	Poblado de San Jorge	Restos de viviendas y parte de la muralla.	Saliendo de Plou hacia Cortes de Aragón, está en lo alto del cabezo que tenemos al frente.
Valdetormo (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	Torre Cremada	Importante fortificación: torreón monumental de planta elíptica con dependencias anexas.	Tomar un camino señalizado que parte del pueblo en dirección a la antigua estación del ferrocarril.
Valdetormo (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	Tossal Montañés	Pequeño asentamiento donde destaca una casa-torre de planta circular.	Tomar un camino señalizado que parte del pueblo en dirección a la antigua estación del ferrocarril.

YACIMIENTOS CELTIBÉRICOS

LOCALIDAD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CÓMO LLEGAR
Mara	Segeda I (Poyo de Mara)	Restos de las murallas y el foso, torreones, viviendas y trazado urbano. Un yacimiento muy importante.	Desde Mara, tomar la A-1504 en dirección a Calatayud, y al poco, tomar el desvío a un complejo que se llama MYTA.
Vera de Moncayo	Yacimiento de la Oruña	Restos de la acrópolis. Muralla, viviendas y un horno de fundición.	Tomar el camino que parte justo en frente del Monasterio de Veruela y subir el tercer camino a la derecha.

YACIMIENTOS ÍBERO-ROMANOS

LOCALIDAD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CÓMO LLEGAR
Alcañiz (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	El Palao	Son visibles algunas casas y una cisterna del siglo II a.C.	Tomar la N-211 hacia el sur y desviarse a la izquierda por la A-2405. Luego tomar el primer camino a la derecha y seguir 500m.
Azaila (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	Cabezo de Alcalá	Se conserva la estructura viaria, murallas, foso, termas, alcantarillado, viviendas, templo, casas de nobles, molino y aljibe. Yacimiento muy importante.	Salir de Azaila en dirección a Alcañiz y tomar a la derecha la T-V-1703 hacia Vinacite. Tomar una pista a la derecha a 1 km.
Foz-Calanda (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	Mas de Moreno	Interesante conjunto de alfares ibero romanos.	Se accede siguiendo un camino aguas arriba del río Guadalopillo (4 km).
Oliete (Ruta Ibéricos en el Bajo Aragón)	El Palomar.	Trama urbana de calles perpendiculares enlosadas.	Tomar un sendero señalizado desde el pueblo y caminar 1 km.
Tamarite de Litera	La Vispesa	Se conserva una cisterna y varios muros de contención, así como restos de varias viviendas y calles, muralla	Desde Blinéfar, tomar un camino a la izquierda a la altura del Km 127,600 de la N-240, que sube a un cerro.

YACIMIENTOS CELTÍBERO-ROMANOS

LOCALIDAD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CÓMO LLEGAR
-----------	--------	-------------	-------------

Belmonte de Gracián	Segeda II (Durón de Belmonte)	Trazado urbano en retícula, restos de viviendas con mosaicos, muralla y foso.	Desde Belmonte, tomar la A-1504 en dirección a Mara, y antes de llegar na ésta, tomar el desvío a un complejo que se llama MYTA.
Botorrita	Contrebia Belaisca	Importantes restos de un asentamiento. Aparecen los restos de un edificio de carácter público.	Frente la entrada a Botorrita hay una entrada con 2 caminos. Tomar el de la izquierda.
El Poyo del Cid	Cerro de San Esteban ¿Leonicia?	Restos del trazado urbano.	Se encuentra en lo alto del cerro que hay detrás de El Poyo. Tomar un camino que sale del pueblo.
Monreal de Ariza	Ciudad de Arcobriga.	Restos del asentamiento celtíbero-romano, con termas, doble muralla, foro, basílica y teatro.	Ir de Monreal hacia la autovía y después del cruce a Torrehermosa/Alconchel, tomar el primer camino a la izquierda hasta el cruce final (2,5 km).
Teruel	Alto Chacón	Yacimiento situado en la Muela de Teruel. Se conservan los restos de las viviendas, trazado urbano, parte de una muralla y foso.	Tomar la salida 117 de la A-23 y seguir por la N-420. Tomar la 2ª salida a Teruel pero en plena salida tomar la calle de la izquierda y seguir a la derecha al Barrio de Jorgito. Seguir recto 3 km.

YACIMIENTOS ROMANOS

LOCALIDAD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CÓMO LLEGAR
Albarracín, Gea y Cella	Acueducto romano de Albarracín a Cella	Hay 8 tramos del antiguo acueducto romano en los términos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella. Hay partes construidas sobre el terreno y otra excavadas en la roca.	Hay que hacer el trayecto Albarracín-Gea-Cella por la A-152 y la TE-V-9011. El acueducto va paralelo.
Almonacid de la Cuba	Presa romana	Gran presa romana sobre el río Aguasvivas.	Desde Belchite, la presa se encuentra unos 500 metros antes de llegar a Almonacid. La carretera pasa por encima.
Azuara	Villa de La Malena	Restos de una importante villa rústica romana con pavimentos de enorme interés.	Desde Azuara, tomar la A-2306 dirección a Moyuela. Nada más cruzar el río Cámaras, tomar un camino asfaltado a mano izquierda y recorrer 1,5 km.
Biota	Bustum Romano de San Jorge	Base y muros de piedra de una estructura funeraria.	Siguiendo el canal de las Bardenas desde Farasdúes a Biota por el lado izquierdo, desviarse en el cerro de San Jorge. Está en el lado sur.
Calamocha	Puente romano	Un puente romano de un solo arco de sillares, con refuerzos laterales, sobre el río Jiloca.	En el casco antiguo de Calamocha, tomar la calle que parte a la derecha de la iglesia y a unos 150 metros se encuentra el puente.
Calatayud	Yacimiento de Bilbilis Augusta	Yacimiento con los restos de la ciudad de Bilbilis, con su teatro, foro, templo, termas y distintas viviendas. Los restos encontrados se pueden visitar en el Museo de Calatayud.	Desde Calatayud, tomar la carretera de Soria N-234 y desviarse en dirección a Huémeda por la CV-601. A 1,5 km hay un desvío a la izquierda que lleva al yacimiento.
Camíreal	Yacimiento de La Caridad	Ciudad romana de nueva planta de gran tamaño de la que se conserva la estructura reticular y diversos materiales constructivos.	Salir de Camíreal por la T-V-4301 y tras cruzar el río girar a la izquierda, después a la derecha, y después tomar una pista rural.
Caspe	Mausoleo de Miralpeix	Restos de un mausoleo romano de tipo sepulcro-templo.	Situado frente a la Colegiata.
Castejón del Puente	Restos del puente romano.	Bases de las arcadas de un gran puente que cruzaba el río Cinca.	
Chiprana	Mausoleo de los Fabios	Los restos están empotradados en la ermita de la Consolación. Se observan 3 arcos con pilastres estriadas..	Dentro del casco urbano, en la calle de la Virgen.
El Burgo de Ebro	Yacimiento de La Cabañeta	Restos de un campamento militar romano. Se aprecia el foso y se han encontrado el almacén y termas.	Desde Zaragoza, nada más pasar El Burgo, tomar el camino de la izquierda y seguir bordeando el escarpe 1,5 km.
Fabara	Casa de las Moras.	Mausoleo romano de Lucio Emilio Lupu. Está muy bien conservado.	Salir de Fabara en dirección a Maella y después de cruzar el río tomar el primer camino a la derecha, y a 300 metros lo hallamos, a la derecha.
Fraga	Villa Fortunatus	Restos de una villa romana con mosaicos y planta de una basílica paleocristiana.	Salir de Fraga dirección Monzón por la A-1234 y tras 4,5 km se llega. A la izquierda.
Fuentes de Ebro	Yacimiento de La Corona	Se han descubierto varias viviendas, vías y diversos materiales arquitectónicos y decorativos pertenecientes a un asentamiento romano rural.	Salir de Fuentes por la N-232 en dirección a Quinto y tras pasar el polígono, tomar el 2º camino a la izquierda.
La Iglesuela del Cid	Mausoleo de los Domitii	Sobre la ermita se construyó la ermita de la Virgen del Cid. Se conservan elementos constructivos, decorativos y epigráficos.	Salir del pueblo hacia el este por la calle Calvario. Tomar el camino de la derecha y tras 3 km se llega.
La Puebla de Castro	Yacimiento de Labitolosa	Trazado urbano y restos de dos edificios termales, el foro, la curia y un excepcional conjunto epigráfico.	En km 8,5 de la A-2211 tomar el camino de la derecha. Al llegar a la bifurcación tomar la derecha y seguir unos 500 m.
Luco de Jiloca	Puente de Entrambasaguas	Pequeño puente romano muy bien conservado sobre el río Pancrudo.	Está a la izquierda de la N-234, a 4 km de Calamocha, dirección Luco.
Muel	Presa romana	Presas de piedra construida en el río Huerva en época romana.	Situada en el Parque Municipal, bajo la ermita de la Virgen de la Fuente.
Sádaba	Mausoleo de los Atilios	Fachada de un panteón romano adomada con guimaldas, columnas y frontones triangulares.	Desde Sádaba tomar la A-1202 dirección a Uncastillo y a 2 km tomar el camino de la izquierda que va al embalse de Valdefafuén. Enseguida se llega.

Sádaba	Mausoleo Romano de la Sinagoga	Ruinas de un edificio funerario romano en planta de cruz latina.	Salir de Sádaba por detrás del castillo y buscar el canal de las Bardenas. Seguirlo hacia el sur y a 1 km en línea recta del pueblo se encuentra, en medio de un campo de cereal.
Sofuentes	Mausoleo romano	Restos de un mausoleo romano reutilizados en la construcción de un torreón medieval.	Está en el casco urbano de Sofuentes.
Tarazona	Museo Arqueológico	En los bajos del Palacio Episcopal se pueden contemplar los restos arqueológicos hallados de la Turiasa romana.	Calle Rúa Alta de Bécquer.
Uncastillo	Los Bañales	Restos del foro, acueducto, termas y trazado urbano.	Desde Sádaba tomar la A-1202 dirección a Uncastillo y tomar la 2ª entrada a Layana. Atravesar el pueblo y tomar un camino asfaltado durante 1.5 km.
Urrea de Gaén	Loma del Regadio	Se trata de una villa romana de la que se extrajo un importante mosaico romano.	Tomar el Camino del Regadio. Tras 4,5 km por el monte, saldremos a una zona llana. Entonces, tomar el primer camino de la derecha.
Usón (Huerto)	Gabarda	Restos de una fortaleza de la época romana.	
Villalba de Ebro	Colonia Romana Celsa	Yacimiento con los resto de la ciudad de Celsa. Calles, casas, mosaicos y trazado urbano. En la localidad hay un museo dedicado a las excavaciones.	Para llegar al museo hay que tomar un camino a la derecha antes de la entrada al pueblo. Al yacimiento se accede por otro camino junto a la entrada de Villalba.
Zaragoza	Museo del Foro de Caesaraugusta	Restos de la cimentación del foro romano y cloacas de Caesaraugusta.	Situado en el subsuelo de la plaza de la Seo
Zaragoza	Museo de la Termas Públicas de Caesaraugusta	Restos de letrinas y una piscina porticada.	Calle San Juan y San Pedro
Zaragoza	Museo del Puerto Fluvial de Caesaraugusta	Restos del Puerto en el Ebro y del foro de Caesaraugusta.	Situado en la plaza de San Bruno, en el rincón.
Zaragoza	Museo del Teatro de Caesaraugusta	Restos del teatro romano de Caesaraugusta.	Acceso desde la plaza de San Pedro Nolasco.
Zaragoza	Murallas de Caesaraugusta	Tramos de la muralla romana.	Visibles en la avenida César Augusto.
Zaragoza	Museo de Zaragoza	En la sección de arqueología e historia se exponen distintos restos romanos de Aragón.	Plaza de los Sitios.
Zuera	Calzada romana de Caesaraugusta a Pompaelo.	Se conservan varios tramos del pavimento, con las marcas de las ruedas de los carros.	Desde Villanueva de Gállego, tomar la A-1102, y antes de llegar al puerto de San Esteban hay un camino asfaltado a la izquierda que indica "Vértice Esteban RT.22". Tomarlo y a unos 100 metros, hay un camino a la izquierda que se mete en el bosque, y van apareciendo los tramos de calzada.

Plaza de España, 1 , 50.004 Zaragoza Teléfonos: 976 282181 y 902 477000 Fax: 976 280746

www.turismodearagon.com